

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN CULTURAL PARA ASOCIACIONES Y CENTROS REGIONALES BURGALÉSES 2017**

La Diputación Provincial de Burgos, *a través de la Unidad de Cultura y Turismo*, con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que deseen llevar a cabo actividades encaminadas a la promoción de la cultura popular y tradicional de nuestra provincia a lo largo del año 2017, y cuyo presupuesto anual destinado a actividades culturales supere los 6.000 € de inversión, realiza la presente Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

### **BASES ESPECÍFICAS**

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

#### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.- Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar actividades culturales realizadas durante el año 2017, por las asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses, que tengan como fines la promoción de la cultura popular y tradicional de la Provincia.

1.2.- Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que se enmarquen en el ámbito de la cultura popular.

1.3.- No serán objeto de subvención, ni en consecuencia serán gastos subvencionables los establecidos en la cláusula 9.3.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, todas las asociaciones sin ánimo de lucro y legalmente constituidas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su cometido principal sea exclusivamente el desarrollo de actividades culturales.
- Que su presupuesto anual destinado a actividades culturales supere los 6.000 € de inversión.
- Tener el domicilio social en una entidad local de la Provincia de Burgos, excepto los centros burgaleses o castellano-leoneses.
- Que las actividades culturales para las que se solicite subvención se desarrollen en entidades locales de la Provincia de Burgos, que pertenezcan a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

2.2.- De manera excepcional, podrán ser beneficiarios los centros regionales burgaleses o castellano-leoneses con actividad cultural fuera de nuestro ámbito provincial y aquellas asociaciones con sede en municipios burgaleses con población superior a 20.000 habitantes y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que presente un programa cultural de transcendencia provincial, regional, nacional o internacional.
- Que su cometido principal sea exclusivamente el desarrollo de actividades culturales.
- Que su presupuesto anual destinado a actividades culturales supere los 6.000 € de inversión.

2.3.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del **Anexo I** que se acompaña a la presente Convocatoria.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

### **CUARTA.- SOLICITUDES (modelos disponibles en [www.burgos.es](http://www.burgos.es)).**

4.1.- Las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (sólo en el caso de no haberse aportado años anteriores).
- b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia del D.N.I. de la persona que en nombre de la Asociación realice la solicitud.
- d) **Programa específico de la/s actividad/es a desarrollar para la/s que solicita la subvención**, en el que se indique al menos los siguientes extremos: objetivos que se persigue, destinatarios, número de personas implicadas en su realización, calendario de ejecución así como presupuesto desglosado de ingresos y gastos. (ANEXO II)
- e) **Programa de otras actividades realizadas o previstas por la Entidad para el año en curso**, con presupuesto detallado de ingresos y gastos. (ANEXO II)

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

4.5.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación (Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos); en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**

5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2017. Este presupuesto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la resolución de las solicitudes objeto de subvención.

5.2.- Las subvenciones vendrán determinadas por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria De acuerdo con el programa disponible el importe de las mismas se establecerá por orden decreciente de puntos obtenidos, según los criterios de valoración de las actividades programadas y conforme al siguiente baremo:

- 10 puntos : 11.000 €
- 9,5 puntos: 10.000 €
- 9 puntos: 9.000 €
- 8,5 puntos: 8.000 €
- 8 puntos: 7.000 €
- 7,5 puntos: 6.000 €
- 7 puntos: 5.000 €
- 6,5 puntos: 4.500 €
- 6 puntos: 4.000 €
- 5,5 puntos: 3.500 €
- 5 puntos: 3.000 €
- 4,5 puntos: 2.500 €
- 4 puntos: 2.000 €
- 3,5 puntos: 1.500 €
- 3 puntos: 1.000 €

5.3.- El importe de la subvención concedida no superará la cantidad de 11.000 € y en ningún caso el 70% del coste total de las actividades objeto de subvención.

5.4.- Si el importe total de las subvenciones a conceder superara el presupuesto total de la Convocatoria, la subvención se minorará en la proporción resultante de aplicar a dicho importe en relación con el presupuesto de la Convocatoria, la subvención individualizada que le correspondiere en atención a lo establecido en los apartados 5.2 y 5.3 de la Convocatoria.

5.5.- La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial para tal fin. Será compatible con otras subvenciones otorgadas por otras instituciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

5.6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### **SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

6.1.- La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre un porcentaje de 10:

Programa y presupuesto detallados de las actividades para que las que se solicita subvención: 5,5 puntos

- Calidad del proyecto/actividad: hasta 2,5 puntos
- Continuidad del proyecto/ actividades programadas en ediciones sucesivas: hasta 1 punto
- Presupuesto destinado: hasta 1 punto
- Desarrollo de actividades culturales fuera del periodo estival: hasta 1 puntos

Programa y presupuesto detallados del resto de las actividades culturales organizadas por la Entidad para todo el año: 2 puntos.

- Calidad del programa anual: hasta 1 punto
- Presupuesto destinado: hasta 1 punto

Impacto de la actividad programada: 1,5 puntos

- Incidencia en la vida cultural de la localidad: 0,5 puntos
- Proyección de la actividad fuera de la localidad: 1 punto

Número de personas implicadas en la organización de las actividades programadas: hasta 1 punto.

6.2.- La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.3.- No obtendrán subvención aquellos programas que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

### **SEPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.**

7.1.- La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3.- A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

7.4.- Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria.

7.5.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

### **OCTAVA.- PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2.- Los beneficiarios deberán hacer constar en todo el material promocional de las acciones subvencionadas, la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos, mediante la inclusión del escudo y de logotipo institucional "*Provincia de Burgos, origen y destino*".

## **NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES, IMPORTE A JUSTIFICAR.**

9.1.- Son gastos subvencionables aquellos necesarios para realizar la actividad de que se trate, referidas a las áreas señaladas en el apartado 1.2 de la Base Primera

9.2.- Las subvenciones que se conceden, son para financiar proyectos o actividades culturales, **NO** admitiéndose como gasto subvencionable, ninguno de otra naturaleza, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos (ordenador, impresora, programas informáticos, fax, fotocopiadora, calculadora, cámara de fotos, video o sus complementos, equipo de música, proyector, etc.)
- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación (alquileres, gastos de luz, agua, calefacción etc.)
- Aquellos relacionados con comidas de hermandad, catering, ágapes, vino español, alimentación, bebidas, supermercados, etc.. Sólo serán subvencionables las comidas y/o cenas en lo que afecte única y directamente al integrante/componente/s de los grupos participantes en las actividades como pago, debiendo justificarse motivadamente por la asociación beneficiaria, y cuyo gasto se pueda justificar individualizadamente.
- Excursiones, viajes culturales, entradas a museos, teatros, cines, etc.

## **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

10.1.- Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) **Una memoria del cumplimiento del proyecto específico subvencionado** (Anexo III) donde se incluirá la relación de la/s actividad/es realizadas, día, hora y lugar de la realización, nº de asistentes, público al que iba dirigido, una copia de cada folleto, cartel, etc. publicitario del año, descripción detallada de la actividad y valoración de resultados e incidencias. La memoria deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el representante de la Entidad beneficiaria.
- b) **Cuenta justificativa** (Anexo IV) donde se relacionen **los gastos e inversiones de la actividad o actividades para las que se concedió expresamente la subvención**. Se acompañará de **facturas o documentos justificativos de pagos** (originales o fotocopias compulsadas).
- c) **Declaración jurada** (Anexo IV) en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, y en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.
- d) **Declaración responsable** (Anexo IV) de no estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) **Declaración responsable** de otras ayudas solicitadas o percibidas (Anexo IV).

10.2.--\_La inversión a justificar será la mínima asociada a la subvención concedida conforme al porcentaje fijado en la convocatoria, que será del 130 por 100 de la cantidad subvencionada. El importe a justificar figurará en la resolución de la Convocatoria

10.3.-- En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no se hubieran efectuado la totalidad de las actividades subvencionadas y no fuera posible aportar justificantes por el total de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente, siendo la misma proporción a la aplicada para conceder la subvención máxima 70 por 100. Los servicios técnicos de la Unidad de Cultura emitirán al respecto un informe sobre el cumplimiento de los objetivos principales de los programas o actividades subvencionadas.

#### **UNDÉCIMA- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

11.1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

11.2. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será de un mes desde la finalización del proyecto específico subvencionado, no pudiendo superar en todo caso la fecha límite del 15 de noviembre de 2017.

Las actividades subvencionadas realizadas desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre podrán justificarse hasta el 15 de enero de 2018. En ambos casos el plazo de justificación será improrrogable

11.3. El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base décima de esta Convocatoria.

11.4. Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura emitirá un informe en el que , a la vista de la documentación justificativa presentada por el beneficiario, hará constar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan el otorgamiento.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.